



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2021-00422-00

REFERENCIA: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: SIRLY MILENA FONTANILLA MUÑOZ.

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS.

INFORME SECRETARIAL.

Informo a usted que, en la presente demanda ejecutiva, el apoderado judicial de la parte demandada, aportó póliza de seguros para el levantamiento de las medidas cautelares. SIRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y constatado el correspondiente informe secretarial, se observa que la parte ejecutada podrá solicitar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, conforme al artículo 602 del CGP, el cual dispone:

"El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)".

Revisada la póliza de seguros aportada, se aprecia que la misma reúne los requisitos señalados en la citada norma, habida cuenta que el valor por el cual se libró el mandamiento ejecutivo, fue por la suma de \$35.900.000, que aumentado en un 50% asciende a \$53.850.000, valor que equivale al monto de la suma asegurada en la póliza No NB100346427 expedida por la Compañía Mundial de Seguros SA, constituida para garantizar el pago del crédito, en el evento de fallo desfavorable al demandado y a favor de la ejecutante, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la caución prestada por la parte ejecutada.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre ALLIANZ SEGUROS SA, identificada con Nit No 860.026.182-5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
Juez